

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LIBERBANK, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 529 DECIES DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE DON DAVID VAAMONDE JUANATEY, COMO CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL

El apartado 5 del artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, relativo al nombramiento y reelección de consejeros, establece que la propuesta de nombramiento de un consejero deberá ir acompañada, en todo caso, de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo.

El apartado 6 del ya citado artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, previene que la propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Comité de Nombramientos de Liberbank, S.A. (en lo sucesivo “Liberbank” o la “Sociedad”) ha elevado el preceptivo informe sobre la propuesta de nombramiento de don David Vaamonde Juanatey como consejero externo dominical, en el que se valora la idoneidad para el cargo de la persona propuesta y que forma parte integrante de este Informe.

Por ello, con el fin de formalizar y justificar la propuesta de nombramiento como consejero externo dominical de don David Vaamonde Juanatey, el Consejo de Administración ha elaborado el presente Informe, que acompaña a la propuesta de nombramiento de don David Vaamonde Juanatey, como miembro del Consejo de Administración de Liberbank con la condición de consejero externo dominical.

El Consejo de Administración ha valorado la honorabilidad comercial y profesional, conocimientos, competencias, méritos, experiencia y buen gobierno de don David Vaamonde Juanatey, con base en la siguiente información:

1. Es Licenciado en Económicas por la Universidad de A Coruña (España). Posee un Máster en Finanzas por la London Bussines School.
2. Ha ocupado diversos cargos de responsabilidad a lo largo de su trayectoria profesional, lo que pone de manifiesto su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de la Sociedad. En particular el señor Vaamonde Juanatey cuenta con más de 17 años de experiencia en el sector Financiero e Inversor, como analista de riesgos e inversiones donde ha ocupado diversos cargos directivos.
3. Ostenta en la actualidad el cargo de Analista Senior en Inversiones en Finanzas Europeas dentro de Oceanwood Capital Management LLP, que armonizaría con su condición de consejero en la Sociedad, por lo que no se suscita cuestión alguna de incompatibilidad.
4. Está en disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad, teniendo disponibilidad y compromiso con su función.
5. El currículum académico y la trayectoria profesional del señor Vaamonde Juanatey descrito en los apartados precedentes acredita que cuenta con amplios conocimientos y experiencia en puestos de complejidad, poder de decisión y responsabilidad. Consecuentemente, como miembro del Consejo aportaría conocimientos y experiencia en el ámbito financiero y de consultoría. Ha tenido y tiene un número elevado de personas a su cargo y tiene un alto conocimiento sobre diversos sectores de interés para la Sociedad.

Se ha considerado que la incorporación de don David Vaamonde Juanatey al Consejo de Administración contribuirá a que la composición general del Consejo de Administración en su conjunto reúna conocimientos, competencias y experiencia suficientes para comprender adecuadamente las actividades de la Sociedad, incluidos sus principales riesgos y asegurar la capacidad efectiva del Consejo de Administración para tomar decisiones de forma independiente y autónoma en beneficio de la Sociedad.

En virtud de lo anterior, el consejero cuyo nombramiento se propone acredita ser persona de reconocida solvencia, honorabilidad comercial y profesional, poseer conocimientos, competencias, y experiencia suficientes, estando en disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad, y tener disponibilidad y compromiso con su función, cumpliendo además con los siguientes requisitos adicionales que se establecen en el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad:

1. No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en entidades competidoras o que ostenten una posición de dominio o control en entidades competidoras.
2. No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en clientes o proveedores habituales de bienes o servicios a la Sociedad, cuando dicha relación comercial pueda conllevar conflicto o colisión con los intereses de la Sociedad.
3. No ejercer el cargo de administrador en un número de sociedades superior al permitido en la normativa aplicable a entidades de crédito.
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones o causas de incompatibilidad legal previstas por la normativa vigente en cada momento.

En conclusión, don David Vaamonde Juanatey, reúne, a juicio del Consejo de Administración y teniendo en cuenta el informe emitido por el Comité de Nombramientos, la competencia, conocimientos, experiencia y méritos necesarios a los efectos de proponer su nombramiento como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con la condición de consejero externo dominical, por el período estatutario de cuatro años.

Ello, sin perjuicio de la evaluación que también debe concluir la autoridad competente con carácter previo a la inscripción del candidato en el Registro de Altos Cargos, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, en el artículo 33.3 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, y en la norma 33.1 de la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España.

INFORME QUE FORMULA EL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS DE LIBERBANK, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 529 QUINDECIES DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE DON DAVID VAAMONDE JUANATEY A INSTANCIA DEL ACCIONISTA OCEANWOOD

El apartado 3 del artículo 529 quindecies de la Ley de Sociedades de Capital, relativo a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establece que, sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya la Ley, los Estatutos Sociales o, de conformidad con ellos, el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas.
- d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.
- e) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- f) Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- g) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

Asimismo, el apartado 6 del artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital dispone que la propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida de informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.

Por su parte, el artículo 38 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de ordenación, supervisión y solvencia, (en adelante, "Ley 10/2014" y "Real Decreto 84/2015") atribuye al Comité de Nombramientos otra serie de funciones, entre ellas, (i) identificar y recomendar, con vistas a su aprobación por el consejo de administración o por la junta general, candidatos para proveer los puestos vacantes del consejo de administración; y (ii) evaluar el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del consejo de administración y elaborar una descripción de las funciones y aptitudes necesarias para un nombramiento concreto, valorando la dedicación de tiempo prevista para el desempeño del puesto.

A este respecto, y a los efectos que interesan a este informe, el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración de Liberbank, S.A. (en lo sucesivo “Liberbank” o la “Sociedad”), en su apartado 5, dispone que, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la Ley, los estatutos sociales, el propio Reglamento del Consejo u otros que pudiera asignarle el Consejo, el Comité de Nombramientos tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo de administración. Asimismo, evaluará el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del consejo de administración y, a estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.

[...]

- d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la junta general de accionistas.

Ante la propuesta de nombramiento a instancia del accionista Oceanwood para designar consejero de la Sociedad a don David Vaamonde Juanatey, el Comité de Nombramientos de la Sociedad es competente para evaluar su idoneidad a fin de determinar si concurren en su persona los requisitos legales y estatutarios para desempeñar el cargo de Vocal del Consejo de Administración de Liberbank, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.1 de la Política de Evaluación de Idoneidad (la “Política”).

A estos efectos, el Comité de Nombramientos ha analizado la actual composición del Consejo de Administración, valorando que cuenta entre sus miembros con consejeros que acreditan conocimientos, competencias y experiencia que, en su conjunto, le permiten el adecuado desarrollo de sus funciones, lo que ha sido tenido en cuenta a la hora de elevar al Consejo el informe relativo al nombramiento del candidato como miembro del Consejo de Administración.

El Comité de Nombramientos de la Sociedad es competente para evaluar la idoneidad de los candidatos a fin de determinar si concurren en su persona los requisitos legales y estatutarios para desempeñar el cargo de Vocal del Consejo de Administración de Liberbank, de conformidad con lo establecido en los apartados 4.2.e) y 5.1.B.2 de la Política. Ello, sin perjuicio de la evaluación que también debe concluir la autoridad competente con carácter previo a la inscripción del candidato en el Registro de Altos Cargos, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, en el artículo 33.3 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, y en la norma 33.1 de la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España.

Para llevar a cabo la referida evaluación, de conformidad con el Sistema de Evaluación recogido en el apartado 5.1.B.2 de la Política, se ha procedido a reunir toda aquella información necesaria para elaborar el expediente para la evaluación de don David Vaamonde Juanatey. Para ello, el Secretario del Consejo de Administración, con el apoyo del Área de Secretaría General y de la Dirección General de Recursos Humanos, tras remitirle para su cumplimentación el *Cuestionario de honorabilidad y buen gobierno* elaborado por el Banco de España; un modelo de *identificación y características del puesto o cargo*; así como un modelo de *historial profesional detallado y actualizado del Consejero evaluado*, ha remitido al Comité de Nombramientos el expediente completo del candidato a consejero sometido a evaluación.

Sobre la base de la información recibida y de conformidad con el apartado 5.4 de la Política, el Comité de Nombramientos ha valorado la honorabilidad comercial y profesional, conocimientos, competencias, méritos, experiencia y buen gobierno de don David Vaamonde Juanatey, con base en la siguiente información y ha constatado que el candidato:

1. Es Licenciado en Económicas por la Universidad de A Coruña (España). Posee un Máster en Finanzas por la London Business School.
2. Ha ocupado diversos cargos de responsabilidad a lo largo de su trayectoria profesional, lo que pone de manifiesto su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de la Sociedad. En particular el señor Vaamonde Juanatey cuenta con más de 17 años de experiencia en el sector Financiero e Inversor, como analista de riesgos e inversiones donde ha ocupado diversos cargos directivos.
3. Ostenta en la actualidad el cargo de Analista Senior en Inversiones en Finanzas Europeas dentro de Oceanwood Capital Management LLP, que armonizaría con su condición de consejero en la Sociedad, por lo que no se suscita cuestión alguna de incompatibilidad.
4. Está en disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad, teniendo disponibilidad y compromiso con su función.
5. El currículum académico y la trayectoria profesional del señor Vaamonde Juanatey descrito en los apartados precedentes acredita que cuenta con amplios conocimientos y experiencia en puestos de complejidad, poder de decisión y responsabilidad. Consecuentemente, como miembro del Consejo aporta conocimientos y experiencia en el ámbito financiero y de consultoría. Ha tenido y tiene un número elevado de personas a su cargo y tiene un alto conocimiento sobre diversos sectores de interés para la Sociedad.

Tras la evaluación realizada, el Comité ha considerado que la incorporación de don David Vaamonde Juanatey al Consejo de Administración contribuirá a que la composición general del mismo en su conjunto reúna conocimientos, competencias y experiencia suficientes para comprender adecuadamente las actividades de la Sociedad, incluidos sus principales riesgos y asegurar la capacidad efectiva del Consejo de Administración para tomar decisiones de forma independiente y autónoma en beneficio de la Sociedad.

En virtud de lo anterior, el candidato cuyo nombramiento se propone, acredita ser persona de reconocida solvencia, honorabilidad comercial y profesional, poseer conocimientos, competencias y experiencia suficientes, estando en disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad, y tener disponibilidad y compromiso con su función, cumpliendo además con los siguientes requisitos adicionales que se establecen en el apartado cuarto del artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad:

1. No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en entidades competidoras o que ostenten una posición de dominio o control en entidades competidoras.
2. No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en clientes o proveedores habituales de bienes o servicios a la Sociedad, cuando dicha relación comercial pueda conllevar conflicto o colisión con los intereses de la Sociedad.
3. No ejercer el cargo de administrador en un número de sociedades superior al permitido en la normativa aplicable a entidades de crédito.
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones o causas de incompatibilidad legal previstas por la normativa vigente en cada momento.

Una vez realizado el referido análisis de idoneidad de don David Vaamonde Juanatey para su nombramiento como Vocal del Consejo de Administración de la Sociedad, el Comité de Nombramientos concluye que el candidato:

- 1.- Cumple con los requisitos de honorabilidad comercial y profesional al haber venido mostrando una conducta personal, comercial y profesional que no arroja dudas sobre su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de la Sociedad.
- 2.- Acredita experiencia suficiente en puestos de gestión así como los conocimientos técnicos necesarios para comprender el negocio de la Sociedad y los riesgos a los que ésta se enfrenta.
- 3.- Cumple con los requisitos de buen gobierno al no hallarse incurso en potenciales conflictos de interés y estar en disposición de dedicar el tiempo suficiente para llevar a cabo las funciones correspondientes al cargo de Vocal del Consejo de Administración, así como para evaluar y cuestionar el proceso de toma de decisiones y las decisiones tomadas por la alta dirección.

Sobre la base de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la Política de Evaluación de Idoneidad de Liberbank, el Comité de Nombramientos, considerando que don David Vaamonde Juanatey reúne los requisitos de idoneidad establecidos en la Política, concluye que el candidato es idóneo para desempeñar el cargo de Vocal del Consejo de Administración de la Sociedad.

Asimismo, y sobre la base de la evaluación de idoneidad favorable realizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Nombramientos informa favorablemente la propuesta de nombramiento a instancia del accionista Oceanwood al Consejo de Administración de don David Vaamonde Juanatey como Vocal del Consejo de Administración de la Sociedad.

Por último, don David Vaamonde Juanatey tendrá, en su caso, la calificación de consejero externo dominical.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo anterior, el Comité de Nombramientos ha acordado por unanimidad informar favorablemente al Consejo de Administración sobre la propuesta de nombramiento de don David Vaamonde Juanatey como consejero de la Sociedad a instancia del accionista Oceanwood con la calificación de externo dominical.

D. David Vaamonde Juanatey

David Vaamonde Juanatey es gestor de inversiones en el sector bancario europeo en Oceanwood Capital Management LLP, gestora de inversiones con sede en Londres/ Malta.

Licenciado en Económicas y Empresariales por la Universidad de A Coruña, posee un Máster en Finanzas por la London Bussines School.

Además ha sido profesor asociado en la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de A Coruña.

Inició su carrera profesional como analista de riesgo de crédito en Caja de Ahorros de Galicia (Caixa Galicia).

Antes de su incorporación a Oceanwood Capital Management LLP, ha sido analista de renta variable de bancos españoles y portugueses en MainFirst Bank A.G, Madrid, y en Fidentiis Equities S.V. S.A., Madrid.

También ha sido gestor de riesgo de crédito con instituciones financieras en JP Morgan, Londres, y analista de rating de bancos en Fitch Ratings Ltd, Londres.

En la actualidad no figura como consejero de ninguna sociedad.

Por último, ostenta la titularidad de 269.698 acciones de Liberbank, S.A.